

Es decir, que si conforme al artículo 54 ter, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el titular de la Fiscalía General del Estado dura en su encargo un periodo de nueve años, se propone que la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control también lo sea por nueve años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

#### DECRETO 096

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 21, último párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, designa como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, al ciudadano Lic. Rafael Santiago Rodríguez, por un periodo de nueve años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

#### TRANSITORIOS

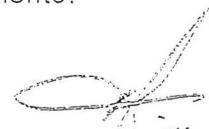
**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el ciudadano Lic. Rafael Santiago Rodríguez, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

**TERCERO.**- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

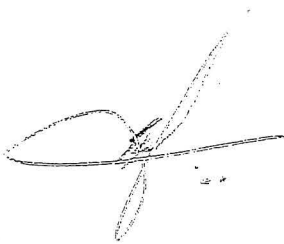


EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,  
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO  
LEÓN.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

No.- 1173

**DECRETO 095**

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. El 03 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, emitió la Convocatoria para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, del Tribunal Electoral de Tabasco, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

II. De conformidad con la BASE CUARTA de la Convocatoria, del 08 al 12 de abril de 2019, se recibieron las solicitudes de registro de los aspirantes a ocupar los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere el punto que antecede.

III. Concluida la etapa de registro, se contabilizaron un total de 6 solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a saber:

1. Lic. Jesús Díaz Magaña;
2. C.P. Francisco Javier Mendoza Cadena;
3. Lic. María Jesús Vertiz Vidal;
4. Lic. Luisa Montero Chablé;
5. Lic. Maglio Obed Pérez Velázquez; y
6. Lic. Rossina Guadalupe Jiménez Prats.

Estas solicitudes fueron remitidas por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de que realizara la revisión a los expedientes y determinara el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, en términos del artículo 99 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE SEXTA de la Convocatoria.

IV. Como resultado de la revisión y verificación de los expedientes personales de los aspirantes, el 29 de abril de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el Acuerdo por el que se determina el listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, y por el que se señala la fecha, hora y lugar para las comparecencias de estos aspirantes.

En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Comisión Ordinaria determinó que los 6 aspirantes inscritos reunían los requisitos exigidos; y señaló el día 02 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas, para que comparecieran a entrevista, con la finalidad de conocer las razones de su interés para ser designados en el cargo.

V. El 02 de mayo de 2019, se desahogaron las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; sin embargo, sólo 5 de los 6 aspirantes asistieron a la entrevista.

Por lo que respecta al ciudadano que no asistió, es de precisar, que en esa misma fecha hizo llegar a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, un escrito en el que manifestó su desistimiento expreso a su interés de seguir participando como aspirante.

VI. Una vez desahogadas las comparecencias, y derivado del análisis del cumplimiento de los requisitos, de los perfiles y de cada una de las entrevistas, el 09 de mayo de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el Dictamen por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, en cuyo artículo primero determinó que las y los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, son los siguientes:

1. Lic. Jesús Díaz Magaña;
2. C.P. Francisco Javier Mendoza Cadena;
3. Lic. María Jesús Vertiz Vidal;
4. Lic. Luisa Montero Chablé; y
5. Lic. Rossina Guadalupe Jiménez Prats.

En el caso del Lic. Maglio Obed Pérez Velázquez, la Comisión Ordinaria razonó que no lo incluía como aspirante apto en virtud de su renuncia o desistimiento expreso, para continuar en el procedimiento y ser designado en el cargo.

VII. Para dar cumplimiento al artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE OCTAVA de la convocatoria, el 09 de mayo de 2019, dicha Comisión Ordinaria hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el Dictamen señalado en el punto que antecede.

VIII. Por lo anterior expuesto, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En el caso particular del titular del Órgano de control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, si bien el artículo 19, fracción V de la Ley de Derechos Humanos del Estado, señala que el titular de ese órgano, será nombrado por el Presidente; dicha disposición ya no aplica, porque quedó derogada, conforme el artículo transitorio cuarto, del Decreto 103, de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7806, de fecha 28 de junio de 2017, que señala que con las salvedades señaladas en los artículos transitorios que anteceden, se derogan todas las disposiciones que se opongan al citado Decreto; en consecuencia, como en dicho decreto, se reformó la fracción XIX, del artículo 36, de la Constitución Política local, para establecer que el Congreso del Estado, a partir de la entrada en vigor del mismo, será el encargado de nombrar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, es evidente que es al Congreso al que le compete nombrar al funcionario mencionado, ya que la Comisión citada, es un órgano constitucional autónomo, por disposición del artículo 4 primera parte de la Constitución Estatal.

**SEGUNDO.-** Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones -que constitucional y legalmente le corresponden.-

**TERCERO.-** Que en términos de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**CUARTO.-** Que al artículo 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dispone que:

*Artículo 99 Ter.- La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

*I.- La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente,*

*II.- La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*

III.- Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

IV.- La convocatoria pública para la elección del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;

V.- Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

VI.- En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

VII.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso, y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación;

c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX.- La Junta de Coordinación Política, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someterá al Pleno la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

*X.- En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los diputados presentes; y*

*XI.- Aprobado el dictamen, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente de la Cámara de Diputados en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.*

**QUINTO.-** Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ser designado como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos son, a saber:

- I. Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a 5 años;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;
- VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.

Para acreditar tales requisitos, los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante, y documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;
- c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;
- d) Original o copia certificada por notario público, del Título Profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años, así como copia simple para su cotejo;

e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;

f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de Titular del Órgano de Control Interno del Órgano Constitucional Autónomo;

g) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y

i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

En el caso de los requisitos señalados en los incisos e) f), g), h) e i), podían acreditarse mediante un solo documento suscrito por el o la aspirante, donde de manera expresa se realizara la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

**SEXTO.-** Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados en el presente Decreto, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a ese Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

**SÉPTIMO.-** Que por lo que respecta a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se cuenta con 5 aspirantes que reúnen los requisitos y el perfil requerido, y quienes son, a saber:

1. Lic. Jesús Díaz Magaña;
2. C.P. Francisco Javier Mendoza Cadena;
3. Lic. María Jesús Vertiz Vidal;
4. Lic. Luisa Montero Chablé; y
5. Lic. Rossina Guadalupe Jiménez Prats.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 99 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**NOVENO.-** Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, han acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**DÉCIMO.-** Que para determinar el nombre de candidato a proponer al Pleno, ese Órgano de Gobierno procedió a definir una propuesta conforme al sistema de votación, ya que los 5 aspirantes enlistados como aptos reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido.

Respecto al sistema de votación, como símbolo de la democracia, representa una forma de elegir entre varias opciones basado en la pluralidad política.

En ese sentido, y derivado de la valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de los aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión del 13 de mayo de 2019, realizaron el proceso de votación respectivo, obteniéndose los resultados siguientes:

ASPIRANTE	VOTACIÓN OBTENIDA
Lic. Jesús Díaz Magaña	0
C.P. Francisco Javier Mendoza Cadena	0
Lic. María Jesús Vertiz Vidal	29
Lic. Luisa Montero Chablé	5
Lic. Rossina Guadalupe Jiménez Prats	0

De lo que se aprecia que el aspirante que obtuvo la mayor votación, es la ciudadana Lic. María Jesús Vertiz Vidal; por lo que ese Órgano de Gobierno determina someter su nombre ante el Pleno como propuesta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de que se trata.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ese Órgano de Gobierno propone al Pleno nombrar al titular del Órgano Interno de Control por una temporalidad similar a la del titular del Órgano Constitucional Autónomo.

Es decir, que si conforme al artículo 4, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos dura en su encargo un período de cinco años, se propone que la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control también lo sea por cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

## DECRETO 095

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designa como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la ciudadana Lic. María Jesús Vertiz Vidal, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

## TRANSITORIOS

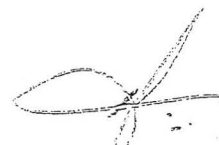
**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, a la ciudadana Lic. María Jesús Vertiz Vidal, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

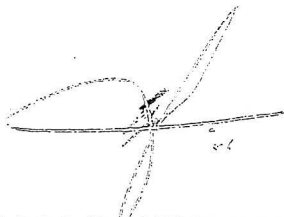


EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,  
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

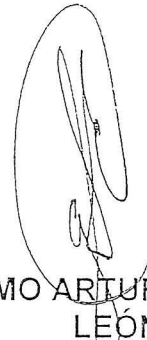
ATENTAMENTE



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO  
LEÓN.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

No.- 1174

**DECRETO 097**

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. El 03 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, emitió la Convocatoria para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, del Tribunal Electoral de Tabasco, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

II. De conformidad con la BASE CUARTA de la Convocatoria, del 08 al 12 de abril de 2019, se recibieron las solicitudes de registro de los aspirantes a ocupar los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere el punto que antecede.

III. Concluida la etapa de registro, se contabilizaron un total de 13 solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, a saber:

1. Lic. Ulises Jerónimo Ramón;
2. Lic. Fernando Venancio García Castro;
3. C.P. Ofelia Sánchez González;
4. Lic. Juan Pablo García Arévalo;
5. Lic. Ruperto Ramos Marín;
6. Lic. Luis Roberto Vega Santiago;
7. Lic. Joel Antonio Peralta Rodríguez;
8. C.P. Sandybell Jhocelin De la Cruz Suárez;
9. Lic. Omar Osvaldo Gómez Domínguez;
10. Lic. César Ángel Marín Rodríguez;
11. C. Sebastián Ovando Montejo;
12. Lic. Jaqueline del Carmen Carrillo Llergo; y
13. Lic. María Dolores Torres Martínez.

Estas solicitudes fueron remitidas por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de que realizara la revisión a los expedientes y determinara el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, en términos

del artículo 99 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE SEXTA de la Convocatoria.

IV. Como resultado de la revisión y verificación de los expedientes personales de los aspirantes, el 29 de abril de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el Acuerdo por el que se determina el listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, y por el que se señala la fecha, hora y lugar para las comparecencias de estos aspirantes.

En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, la Comisión Ordinaria determinó que sólo 12 de los 13 aspirantes inscritos reunían los requisitos exigidos; y señaló el día 07 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas, para que los que cumplieron con tales requisitos comparecieran a entrevista, con la finalidad de conocer las razones de su interés para ser designados en el cargo.

Por lo que respecta al ciudadano que no cumplió, es de precisar, que el requisito incumplido es el de no contar con título profesional con una antigüedad mínima de 5 años.

V. El 07 de mayo de 2019, se desahogaron las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa; sin embargo, sólo 11 de los 12 que cumplieron con los requisitos, comparecieron a la entrevista.

VI. Una vez desahogadas las comparecencias, y derivado del análisis del cumplimiento de los requisitos, de los perfiles y de cada una de las entrevistas, el 09 de mayo de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el Dictamen por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, en cuyo artículo quinto determinó que las y los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, son los siguientes:

1. Lic. Ulises Jerónimo Ramón;
2. Lic. Fernando Venancio García Castro;
3. C.P. Ofelia Sánchez González;
4. Lic. Juan Pablo García Arévalo;
5. Lic. Luis Roberto Vega Santiago;
6. Lic. Joel Antonio Peralta Rodríguez;
7. C.P. Sandybell Jhocelin De la Cruz Suárez;
8. Lic. Omar Osvaldo Gómez Domínguez;
9. Lic. César Ángel Marín Rodríguez;
10. Lic. Jaqueline del Carmen Carrillo Llergo; y
11. Lic. María Dolores Torres Martínez.

En el caso del C. Sebastián Ovando Montejo, no se enlistó como apto porque no cuenta con título profesional con una antigüedad mínima de 5 años, y por ende, no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para ser designado en el cargo; y por lo que respecta al Lic. Ruperto

Ramos Marín, la Comisión Ordinaria razonó que no lo incluía como aspirante apto en virtud de que no compareció a la entrevista y, por tanto, no concluyó las etapas del procedimiento y no permitió a esa Comisión Dictaminadora conocer y evaluar íntegramente su perfil.

VII. Para dar cumplimiento al artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE OCTAVA de la convocatoria, el 09 de mayo de 2019, dicha Comisión Ordinaria hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el Dictamen señalado en el punto que antecede.

VIII. Por lo anterior expuesto, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En el caso particular del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, si bien el artículo 171, fracción XXVI de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, señala que es facultad del Pleno nombrar a propuesta de su Presidente a los titulares de los órganos auxiliares y unidades de apoyo administrativo; de la Ley Orgánica del dicho Tribunal, señala que el titular de ese órgano, será designado por el Pleno; dicha disposición ya no aplica, porque quedó derogada, conforme el artículo transitorio cuarto, del Decreto 103, de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7806, de fecha 28 de junio de 2017, que señala que con las salvedades señaladas en los artículos transitorios que anteceden, se derogan todas las disposiciones que se opongan al citado Decreto; en consecuencia, como en dicho decreto, se reformó la fracción XIX, del artículo 36, de la Constitución Política local, para establecer que el Congreso del Estado, a partir de la entrada en vigor del mismo, será el encargado de nombrar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, es evidente que es al Congreso al que le compete nombrar al funcionario mencionado, ya que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano constitucional autónomo, por disposición del artículo 63 ter de la Constitución Estatal y 116, segundo párrafo, fracción V, primera parte; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

**TERCERO.-** Que en términos de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa.

**CUARTO.-** Que al artículo 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dispone que:

*Artículo 99 Ter.- La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

*I.- La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente,*

*II.- La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*

*III.- Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;*

*IV.- La convocatoria pública para la elección del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;*

*V.- Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;*

*VI.- En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;*

*VII.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso, y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:*

*a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;*

*b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación;*

*c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;*

*VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los*

*expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;*

*IX.- La Junta de Coordinación Política, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someterá al Pleno la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;*

*X.- En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los diputados presentes; y*

*XI.- Aprobado el dictamen, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente de la Cámara de Diputados en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.*

**QUINTO.-** Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ser designado como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa son, a saber:

- I. Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a 5 años;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;
- VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.

Para acreditar tales requisitos, los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante, y documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;

- c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;
- d) Original o copia certificada por notario público, del Título Profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años, así como copia simple para su cotejo;
- e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de Titular del Órgano de Control Interno del Órgano Constitucional Autónomo;
- g) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
- h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y
- i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

En el caso de los requisitos señalados en los incisos e) f), g), h) e i), podían acreditarse mediante un solo documento suscrito por el o la aspirante, donde de manera expresa se realizara la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

**SEXTO.-** Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados en el presente Decreto, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a ese Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

**SÉPTIMO.-** Que por lo que respecta a la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, se cuenta con 11 aspirantes que reúnen los requisitos y el perfil requerido, y quienes son, a saber:

1. Lic. Ulises Jerónimo Ramón;
2. Lic. Fernando Venancio García Castro;
3. C.P. Ofelia Sánchez González;
4. Lic. Juan Pablo García Arévalo;
5. Lic. Luis Roberto Vega Santiago;
6. Lic. Joel Antonio Peralta Rodríguez;
7. C.P. Sandybell Jhocelin De la Cruz Suárez;
8. Lic. Omar Osvaldo Gómez Domínguez;
9. Lic. César Ángel Marín Rodríguez;

10. Lic. Jaqueline del Carmen Carrillo Llergo; y

11. Lic. María Dolores Torres Martínez.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 99 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa.

**NOVENO.-** Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, han acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno del Tribunal de Justicia Administrativa.

**DÉCIMO.-** Que para determinar el nombre de candidato a proponer al Pleno, ese Órgano de Gobierno procedió a definir una propuesta conforme al sistema de votación, ya que los 11 aspirantes enlistados como aptos reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido.

Respecto al sistema de votación, como símbolo de la democracia, representa una forma de elegir entre varias opciones basado en la pluralidad política.

En ese sentido, y derivado de la valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de los aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión del 13 de mayo de 2019, realizaron el proceso de votación respectivo, obteniéndose los resultados siguientes:

ASPIRANTE	VOTACIÓN OBTENIDA
Lic. Ulises Jerónimo Ramón	0
Lic. Fernando Venancio García Castro	0
C.P. Ofelia Sánchez González	23
Lic. Juan Pablo García Arévalo	0
Lic. Luis Roberto Vega Santiago	0
Lic. Joel Antonio Peralta Rodríguez	6
C.P. Sandybell Jhocelin de la Cruz Suárez	0
Lic. Omar Osvaldo Gómez Domínguez	0
Lic. César Ángel Marín Rodríguez	5
Lic. Jaqueline del Carmen Carrillo Llergo	0
Lic. María Dolores Torres Martínez	0

De lo que se aprecia que el aspirante que obtuvo la mayor votación, es la ciudadana C.P. Ofelia Sánchez González; por lo que ese Órgano de Gobierno determina someter su nombre ante el Pleno como propuesta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de que se trata.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, este Órgano de Gobierno propone al Pleno nombrar al titular del Órgano Interno de Control por una temporalidad similar a la de los magistrados que integran la Sala Superior de dicho Órgano Constitucional Autónomo.

Es decir, que si conforme al artículo 63 Quater, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa duran en su encargo un periodo de siete años, se propone que la duración en el cargo del Titular del Órgano Interno de Control también lo sea por siete años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

**DÉCIMO SEGUNDO.**-De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

#### DECRETO 097

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designa como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Justicia Administrativa, a la ciudadana C.P. Ofelia Sánchez González, por un periodo de siete años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, a la ciudadana C.P. Ofelia Sánchez González, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Justicia Administrativa.

**TERCERO.**- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

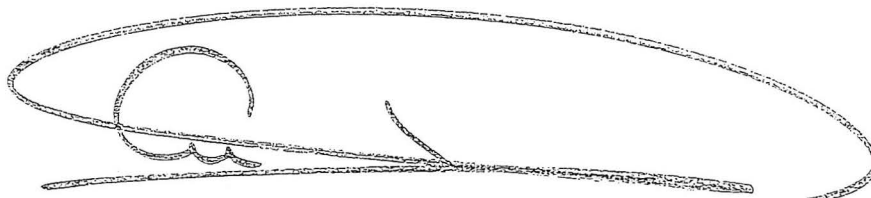
**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

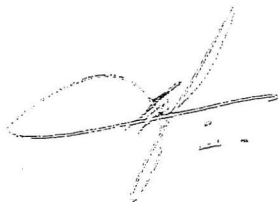


EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO  
LEÓN.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

No.- 1175

**DECRETO 094**

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. El 03 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, emitió la Convocatoria para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, del Tribunal Electoral de Tabasco, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

II. De conformidad con la BASE CUARTA de la Convocatoria, del 08 al 12 de abril de 2019, se recibieron las solicitudes de registro de los aspirantes a ocupar los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere el punto que antecede.

III. Concluida la etapa de registro, se contabilizaron un total de 10 solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

1. C.P. Pedro Alpuche Baldizon;
2. C.P. Ricardo Alejo Carrera;
3. C.P. Ramón Sosa Balcázar;
4. Lic. Mara Isel Camelo Carrera;
5. Lic. Carlos Giovani Zetina Cornelio;
6. Lic. Lizeth Berenice García Coria;
7. Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar;
8. Lic. Walter Horacio Zapata Garrido;
9. C.P. Jorge Cruz Rodríguez Rodríguez; y
- 10 Lic. Pedro Ruiz Acosta.

Estas solicitudes fueron remitidas por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de que realizara la revisión a los expedientes y determinara el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, en términos del artículo 99 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE SEXTA de la Convocatoria.

IV. Como resultado de la revisión y verificación de los expedientes personales de los aspirantes, el 29 de abril de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el Acuerdo por el que se determina el listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, y por el que se señala la fecha, hora y lugar para las comparecencias de estos aspirantes.

En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Comisión Ordinaria determinó que los 10 aspirantes inscritos reunían los requisitos exigidos; y señaló el día 03 de mayo de 2019, a partir de las 13:00 horas, para que comparecieran a entrevista, con la finalidad de conocer las razones de su interés para ser designados en el cargo.

V. El 03 de mayo de 2019, se desahogaron las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, sólo 9 de los 10 aspirantes comparecieron a la entrevista.

VI. Una vez desahogadas las comparecencias, y derivado del análisis del cumplimiento de los requisitos, de los perfiles y de cada una de las entrevistas, el 09 de mayo de 2019, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el Dictamen por el que se determina el listado de los aspirantes que se consideran aptos para ser designados como titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, en cuyo artículo cuarto determinó que las y los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son los siguientes:

1. C.P. Pedro Alpuche Baldizon;
2. C.P. Ricardo Alejo Carrera;
3. C.P. Ramón Sosa Balcázar;
4. Lic. Carlos Giovani Zetina Cornelio;
5. Lic. Lizeth Berenice García Coria;
6. Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar;
7. Lic. Walter Horacio Zapata Garrido;
8. C.P. Jorge Cruz Rodríguez Rodríguez; y
9. Lic. Pedro Ruiz Acosta.

En el caso la Lic. Mara Isel Camelo Carrera, la Comisión Ordinaria razonó que no la incluía como aspirante apto en virtud de que no compareció a la entrevista y, por tanto, no concluyó las etapas del procedimiento y no permitió a esa Comisión Dictaminadora conocer y evaluar íntegramente su perfil.

VII. Para dar cumplimiento al artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con la BASE OCTAVA de la convocatoria, el 09 de mayo de 2019, dicha Comisión Ordinaria hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el Dictamen señalado en el punto que antecede.

VIII. Por lo anterior expuesto, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En el caso particular del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si bien el artículo 45, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que es facultad del Pleno designar a los servidores públicos a su cargo; dicha disposición ya no aplica, porque quedó derogada, conforme el artículo transitorio cuarto, del Decreto 103, de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7806, de fecha 28 de junio de 2017, que señala que con las salvedades señaladas en los artículos transitorios que anteceden, se derogan todas las disposiciones que se opongan al citado Decreto; en consecuencia, como en dicho decreto, se reformó la fracción XIX, del artículo 36, de la Constitución Política local, para establecer que el Congreso del Estado, a partir de la entrada en vigor del mismo, será el encargado de nombrar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, es evidente que es al Congreso al que le compete nombrar al funcionario mencionado, ya que el Instituto en mención, es un órgano constitucional autónomo, por disposición del artículo 4 bis fracción VI de la Constitución Estatal.

**SEGUNDO.-** Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

**TERCERO.-** Que en términos de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Que al artículo 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dispone que:

*Artículo 99 Ter.- La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

*I.- La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente,*



II.- La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

III.- Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

IV.- La convocatoria pública para la elección del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;

V.- Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

VI.- En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

VII.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso, y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

- a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación;
- c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX.- La Junta de Coordinación Política, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos

*Constitucionales, someterá al Pleno la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;*

*X.- En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los diputados presentes; y*

*XI.- Aprobado el dictamen, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente de la Cámara de Diputados en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.*

**QUINTO.-** Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ser designado como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública son, a saber:

- I. Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a 5 años;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;
- VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.

Para acreditar tales requisitos, los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante, y documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;
- c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;



d) Original o copia certificada por notario público, del Título Profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años, así como copia simple para su cotejo;

e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;

f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación de Titular del Órgano de Control Interno del Órgano Constitucional Autónomo;

g) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y

i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

En el caso de los requisitos señalados en los incisos e) f), g), h) e i), podían acreditarse mediante un solo documento suscrito por el o la aspirante, donde de manera expresa se realizara la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

**SEXTO.-** Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados en el presente Decreto, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a este Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

**SÉPTIMO.-** Que por lo que respecta a la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se cuenta con 9 aspirantes que reúnen los requisitos y el perfil requerido, y quienes son, a saber:

1. C.P. Pedro Alpuche Baldizon;
2. C.P. Ricardo Alejo Carrera;
3. C.P. Ramón Sosa Balcázar;
4. Lic. Carlos Giovani Zetina Cornelio;
5. Lic. Lizeth Berenice García Coria;
6. Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar;
7. Lic. Walter Horacio Zapata Garrido;
8. C.P. Jorge Cruz Rodríguez Rodríguez; y
9. Lic. Pedro Ruiz Acosta.



**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 99 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**NOVENO.-** Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, han acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, la propuesta del nombre del candidato a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO.-** Que para determinar el nombre de candidato a proponer al Pleno, ese Órgano de Gobierno procedió a definir una propuesta conforme al sistema de votación, ya que los 9 aspirantes enlistados como aptos reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido.

Respecto al sistema de votación, como símbolo de la democracia, representa una forma de elegir entre varias opciones basado en la pluralidad política.

En ese sentido, y derivado de la valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de los aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión del 13 de mayo de 2019, realizaron el proceso de votación respectivo, obteniéndose los resultados siguientes:

ASPIRANTE	VOTACIÓN OBTENIDA
C.P. Pedro Alpuche Baldizon	0
C.P. Ricardo Alejo Carrera	0
C.P. Ramón Sosa Balcázar	0
Lic. Carlos Giovanni Zetina Cornelio	0
Lic. Lizeth Berenice García Coria	0
Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar	29
Lic. Walter Horacio Zapata Garrido	0
C.P. Jorge Cruz Rodríguez Rodríguez	5
Lic. Pedro Ruiz Acosta	0

De lo que se aprecia que el aspirante que obtuvo la mayor votación, es el ciudadano Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar; por lo que ese Órgano de Gobierno determina someter su nombre ante el Pleno como propuesta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de que se trata.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ese Órgano de Gobierno propone al Pleno

nombrar al titular del Órgano Interno de Control por una temporalidad similar a la de los comisionados que integran el Pleno de dicho Órgano Constitucional Autónomo.

Es decir, que si conforme al artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los comisionados del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública duran en su encargo un periodo de siete años, se propone que la duración en el cargo del titular del Órgano Interno de Control también lo sea por siete años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

#### DECRETO 094

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designa como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ciudadano Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, por un periodo de siete años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la BASE DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, el ciudadano Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



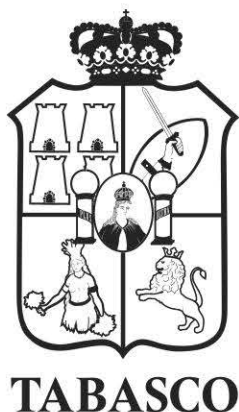
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO  
LEÓN.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: IWvXKcZkPvkhviXXWEC+EB9fPg6nsCEBMJfHI5sUEWTsOA3hc2VdAHiDuu2Q2Q9SDSrK6/+T XJC3xS9wzT3xNtqCSCnjWGKDCJhUuc7BvTaHarXUNDIz2XuNK1L3X47v1+3UInlL5abiD/PZ9y/Jx2qCqVMOYGW ztxWTISXFiZUmWXpa2kX+UHU1Rb2PLggLHi/2NyF5v1AsIV9FIYSr4he/Ved/RJwzPqjFOX7wg0tkgxnsxKYN61pv+ HwHBH/rWI48zrQsf5wQ33YB/fLkYjYV9YZXhZ/dU8JdlC4O9yeH5PKuU5ADjnmLPTEZbeK9TPObkFYoeaolC3Kol g7Q7A==